

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



MANUAL
DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Abril 2022



MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

Contenido

<i>Bienvenida</i>	2
<i>Antecedentes</i>	3
<i>Misión</i>	5
<i>Visión</i>	5
<i>¿Quiénes Somos?</i>	6
<i>Organigrama</i>	10
<i>¿Qué hacemos?</i>	11
<i>Código de Honestidad y Ética</i>	16
<i>Documentos y portales de Internet de consulta</i>	26
<i>Directorio</i>	27
<i>Despedida</i>	31
<i>Grupo de Trabajo</i>	32

[Handwritten signatures and marks]



MANUAL DE INDUCCIÓN

Bienvenida

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas te da la más cordial bienvenida; formas parte de este gran equipo de trabajo de mujeres y hombres con calidad humana y espíritu de servicio, que trabajan con eficiencia y respeto para apoyar el desarrollo del proceso legislativo, el cual se fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Somos un Poder encargado de representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de legislaciones que beneficien al pueblo chiapaneco, salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y las Leyes que de ellas emanen, por lo que te exhortamos a sumarte a las acciones con mucha responsabilidad, disciplina, esmero y dedicación.

El presente documento te servirá de apoyo para que obtengas información general del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades.

Necesitamos tus habilidades, experiencia y tu integración al equipo de trabajo.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Antecedentes

Después de que Chiapas y Centroamérica se independizan de la corona española, deciden incorporarse al Primer Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide, ante su derrocamiento, las provincias centroamericanas optan por un gobierno soberano, mientras que Chiapas decide desincorporarse de Guatemala para, en 1824, incorporarse nuevamente a México bajo el régimen Federal.

Una vez incorporado a la República Mexicana, el Congreso de la Unión buscó crear un acercamiento político entre la Federación y el Estado, promulgándose algunos decretos legislativos en los que incitaba a emitir leyes internas; siempre resguardando la idea de un gobierno republicano federal que permitiera consolidar las instituciones, observando por sobre cualquier otra norma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

La Junta Suprema Provisional juró el Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de 1824. Se considera que esas fueron las primeras actividades legislativas del ahora Estado Libre y Soberano de Chiapas; poco tiempo después, la Junta convocó a los Ayuntamientos para elegir diputados locales y federales e integrar los Congresos respectivos.

En Chiapas, hubo una Diputación Provincial y una Junta Suprema Provisional, se avocaron a crear, restaurar, hacer funcionar la economía, iniciar las instituciones políticas, los poderes Ejecutivo y Judicial, y trabajar sobre la primera Constitución del Estado.

El Congreso Constituyente Local se instaló e inició sesiones el día 5 de enero de 1825, a partir de ese momento el Congreso emitió decretos buscando regular las funciones de los tres poderes, y se dieron entre otras tareas a emitir la Constitución Política del estado de Chiapas, publicada y jurada el 18 de febrero de 1826.



MANUAL DE INDUCCIÓN

El 11 de marzo de 1826 se instaló la primera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chiapas, abriendo su primer periodo de sesiones ordinarias, mismo que se clausuró el 11 de Septiembre del mismo año. De acuerdo con la primera Constitución Política de Chiapas, la I Legislatura Constitucional solo debía durar un año y debería instalarse el 20 de Febrero de 1826, pero al no haber quórum se instaló en la fecha antes mencionada, en adelante las legislaturas locales se renovaron en su totalidad cada dos años.

El 10 de febrero de 1827 se inicia la II Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado y acorde a las necesidades locales a partir de entonces algunas legislaturas duraron entre uno y tres años, habiendo ocasiones en los que se reiniciaron algunas; es así que para el 31 de octubre de 1961 se instala la XLVIII Legislatura Constitucional, y a partir de ese año el ejercicio de las funciones de los Diputados es durante tres años.

Acorde a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Congreso del Estado se instala el día primero de octubre del año de la elección; el año legislativo se computa del 01 de octubre al 30 de septiembre siguiente.

La actual Asamblea Legislativa corresponde a la LXVIII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, que inicia funciones el 01 de octubre del 2021 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Conforme la facultad establecida en el artículo 39 de la Constitución Política local, este Poder Legislativo expide su Ley Orgánica para regular su estructura y funcionamiento, dicha Ley Orgánica, en su última reforma, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 162 del 21 de abril del 2021, Decreto Número 326, y su Reglamento Interior, en su última reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 097 del 15 de abril del 2020, Decreto Número 213.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

Visión

Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo para la sociedad.



MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes Somos?

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas es el órgano depositario del Poder Legislativo del Estado Mexicano de Chiapas. Es una Asamblea Unicameral integrada por cuarenta Diputadas y Diputados, la presente Legislatura está compuesta por 25 mujeres y 15 hombres. De dicha Asamblea Unicameral, veinticuatro son electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y dieciséis son electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal única. Por cada Diputada o Diputado Propietario existe una persona suplente.

Las personas que ocupan una diputación en su carácter de representantes del pueblo, tienen derecho de opinar, discutir, defender sus ideas y los intereses que representan y jamás serán reconvenidos por las opiniones que emitan o las tesis que sustenten, ni se podrán entorpecer en sus gestiones cuando éstas se ajusten a la Ley.

El ejercicio de las funciones de las Diputadas y Diputados durante tres años constituye una Legislatura, y el año legislativo se computa del 01 de octubre al 30 de septiembre siguiente.

El Congreso del Estado tiene en el año legislativo dos períodos ordinarios de sesiones: el primero inicia el 01 de octubre y concluye el 31 de diciembre; el segundo, inicia el 01 de abril y concluye el 30 de junio; en los cuales se ocupan del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y demás asuntos que le correspondan de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Las sesiones ordinarias se celebran durante los días martes y jueves dentro de los períodos ordinarios, comienzan por regla general a las doce horas. Las sesiones ordinarias son públicas, y se podrán convertir en secretas, previo acuerdo del Pleno del Congreso del Estado.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



MANUAL DE INDUCCIÓN

Las sesiones son conducidas por la Mesa Directiva, que se integra con un Presidente, dos Vice-Presidentes, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios, electos por mayoría absoluta de las Diputadas y Diputados que integran la Legislatura y en votación por cédula. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico. La Mesa Directiva bajo principios de imparcialidad y objetividad, asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno.

El Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Congreso del Estado, que lo constituyen las Diputadas y Diputados reunidos que formen quórum legal en el recinto oficial para celebración de sesiones.

La Mesa Directiva durante los períodos de receso del Congreso del Estado, funge como Comisión Permanente, empieza a funcionar el mismo día de la clausura del periodo ordinario de sesiones, y sesiona los días miércoles de cada semana a las doce horas.

El Congreso del Estado podrá ser convocado a períodos extraordinarios de sesiones por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política.

El órgano de dirección política y administrativa del Congreso del Estado se denomina Junta de Coordinación Política, que representa la expresión de la pluralidad del Congreso por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. Este cuerpo colegiado está integrado por los Coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios.

El Grupo Parlamentario o Fracción Parlamentaria, es el conjunto de Diputados de la misma afiliación partidista organizados para tener una sola expresión ideológica en el Congreso del Estado, se integran por lo menos con dos Diputados y al constituirse designan, entre otros aspectos, al Diputado que será el Coordinador, quien expresa la voluntad del Grupo, y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Para el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que el Congreso del Estado debe tratar por razones de competencia, se constituyen Comisiones, Ordinarias y Especiales, debiendo contar con una Mesa directiva que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y 4 Vocales, quienes en ausencia del Secretario realizan dicha función, por designación del Presidente.

Para hacer más eficiente la labor en las Comisiones de los Diputados tendrán acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en el Congreso inherentes a la competencia de la Comisión respectiva.

Las Comisiones Ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, así como el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia. En general la competencia de estas Comisiones es la que se deriva de su propia denominación en correspondencia con las respectivas áreas de la Administración Pública, y conocerán para su estudio, dictamen y seguimiento entre otros aspectos.

Las Comisiones Ordinarias son: De Gobernación y Puntos Constitucionales; De Justicia; De Educación y Cultura; De Hacienda; De Pueblos y Comunidades Indígenas; De Promoción Comercial y Fomento a la Inversión; De Desarrollo Urbano y Obras Públicas; De Movilidad, Comunicaciones y Transportes; De Reforma Agraria; De Salubridad y Asistencia; De Seguridad Social; De Trabajo y Previsión Social; De Turismo y Cooperación Internacional; De Pesca y Acuicultura; De Derechos Humanos; De Ecología y Cambio Climático; De Zonas Fronterizas y Limítrofes; De Planeación para el Desarrollo; De Reglamentación y Prácticas Parlamentarias; Editorial y de Relaciones Públicas; De Artesanías; De Agricultura; De Desarrollo Pecuario; De Bosques y Selvas; De Atención a la Mujer y a la Niñez; De Energéticos; De Recursos Hidráulicos; De Población y Asuntos Migratorios; De Culturas Populares; De Vigilancia; De Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; De Desarrollo Rural; De Igualdad de Género; De Juventud y Deporte; De Ciencia, Tecnología e Innovación; De Seguridad Pública; De Protección Civil; De



MANUAL DE INDUCCIÓN

Postulación de la Medalla Rosario Castellanos; De Atención a Grupos Vulnerables; Del Café; De Vivienda; De Asuntos Religiosos; De Transparencia e Información Pública; y De Seguimiento a las Acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Femicidios en Chiapas.

Para el estudio de algún asunto que no sea de competencia de ninguna de las Comisiones Ordinarias, para la propuesta de solución de algún asunto, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado, o cuando lo exija la urgencia y la calidad de los negocios se constituyen Comisiones Especiales; y cuando dos o más Comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación Política, o cuando así lo prevenga la Ley, se nombra Comisiones Unidas seguida del nombre de cada una de ellas.

Durante el receso de sesiones, las Comisiones estudiarán y dictaminarán las iniciativas que le sean turnadas por la Comisión Permanente, así mismo, continuarán con los asuntos de su cargo.

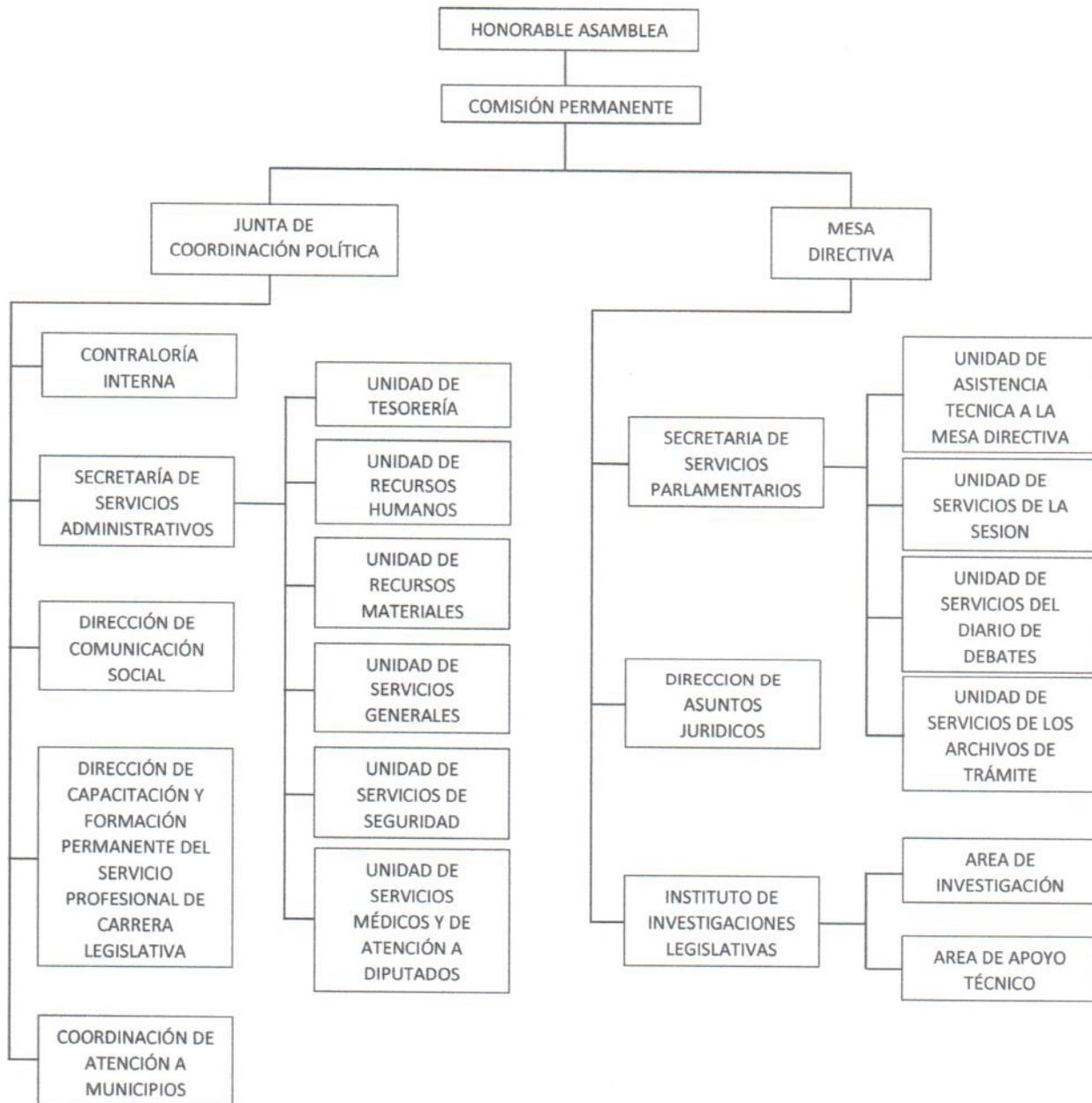
Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas, parlamentarias y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso del Estado cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

- Secretaría de Servicios Parlamentarios
- Secretaría de Servicios Administrativos
- Instituto de Investigaciones Legislativas
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Comunicación Social
- Contraloría Interna
- Dirección de Capacitación y Formación Permanente del Servicio Profesional de Carrera Legislativa
- Coordinación de Atención a Municipios
- Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos para la Igualdad de Género



MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama



Fuente: http://www.congresochiapas.gob.mx/pdf/otros/organigrama_congreso.pdf



MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

Legislamos en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Iniciamos ante el Congreso de la Unión las leyes o decretos que sean de la competencia de éste.

Aprobamos o rechazamos las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Poder Revisor de la Constitución.

Examinamos y aprobamos el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales para el Desarrollo que presenta el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presentan los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. Además, examinamos y emitimos opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la Ley de la materia.

Concedemos al Ejecutivo por un tiempo limitado las facultades extraordinarias que necesite en caso de invasión, alteración o peligro públicos, o requerirlo así la administración general del Estado.

Examinamos, discutimos y aprobamos anualmente el Presupuesto de Egresos y fijamos, las contribuciones con que haya de ser cubierto, en vista de los proyectos que el Ejecutivo presente. El presupuesto anual de egresos debe construirse con perspectiva de género, equidad y no discriminación.

Legislamos y establecemos, observando las prohibiciones y limitaciones previstas por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases conforme a las cuales el Estado, los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, podrán contratar obligaciones o empréstitos, siempre que los recursos correspondientes se destinen a inversiones públicas productivas, así



MANUAL DE INDUCCIÓN

como fijar en las leyes de ingresos del Estado y de los municipios los conceptos y montos respectivos.

Autorizamos, conforme a las bases establecidas en la legislación a que se refiere el párrafo anterior, al Estado, los Municipios y Entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, para la contratación de empréstitos o créditos, para la afectación como fuente de garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos que les correspondan o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos; y para las demás modalidades y actos jurídicos que, en términos de lo previsto por la misma lo requieran.

Aprobamos o desaprobamos, cualquier otro compromiso por el que se afecte el patrimonio del Estado o de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio a la colectividad.

Expedimos la Ley de Desarrollo Constitucional de la Estructura, Funcionamiento del Congreso y Proceso Legislativo.

Autorizamos al Ejecutivo y a los ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia.

Autorizamos premios y recompensas por servicios eminentes prestados al Estado.

Aprobamos los nombramientos de los Magistrados del Poder Judicial del Estado.

Designamos al Fiscal General del Estado y formulamos objeción a la remoción del mismo.

Formulamos objeción del nombramiento o remoción de los Fiscales de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Concedemos licencia al Gobernador del Estado y a los Diputados para separarse de su cargo.

Nos constituimos en Colegio Electoral para elegir soberanamente al ciudadano que deba sustituir al Gobernador, ya sea con el carácter de provisional, de interino o de sustituto.

Autorizamos al Ejecutivo para que celebre arreglos sobre los límites del Estado y sancionamos en su caso dichos arreglos, previamente a que sean sometidos a la aprobación del Congreso de la Unión.

Fijamos los ingresos que deban integrar la hacienda de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; examinamos y en su caso señalamos las bases normativas conforme a las cuales elaborarán y aprobarán sus presupuestos de egresos y glosamos mensualmente las cuentas que le presenten los municipios.

Creamos o suprimimos Municipios, una vez que se hayan satisfecho los requisitos que la Ley respectiva establezca.

Revisamos la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los Municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobamos si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificamos el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Emitimos la convocatoria para elecciones extraordinarias en los términos que señalen las leyes.

Pedimos la protección de los poderes de la Unión en caso de trastorno o sublevación interior, si no lo hubiere hecho antes el Ejecutivo del Estado.

Celebramos Sesiones del Pleno del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente en su caso, fuera de su recinto Oficial previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Recibimos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, los informes a que se refiere la fracción II del artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Dirimimos los conflictos que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, salvo que se trate de controversias sobre la constitucionalidad de sus actos, las que están reservadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recibimos del Gobernador la protesta a que se refiere el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como la correspondiente de los Diputados y Magistrados.

Suspendemos hasta por tres meses, previa garantía de audiencia, a los miembros de los Ayuntamientos por sí o a petición del Ejecutivo cuando ello sea indispensable para la práctica de alguna investigación, y en su caso, separarlos del cargo previa formación de causa, en los supuestos establecidos por el capítulo III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Conocemos, como jurado de acusación, de los procedimientos que por responsabilidad política se inicien contra los servidores públicos.

Nos erigimos en jurado para declarar si ha o no lugar para proceder contra alguno de los servidores públicos que gocen de inmunidad procesal constitucional, cuando sean acusados por delitos del orden común.

Sancionamos las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Autorizamos al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado, la celebración de contratos de prestación de servicios y cualesquiera otros actos jurídicos a largo plazo, que tengan por objeto crear infraestructura o realizar inversiones públicas productivas con la participación del sector privado. Asimismo, aprobamos en el presupuesto de egresos correspondiente,



MANUAL DE INDUCCIÓN

las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

Aprobamos la creación de Delegaciones Municipales en Centros Urbanos a solicitud del H. Ayuntamiento respectivo.

Citamos a comparecer a los funcionarios del Gobierno del Estado y los Municipios a solicitud de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para exponer las razones de no aceptación o incumplimiento de recomendaciones en materia de Derechos Humanos.

Convocamos a la celebración de los referendos.

Nombramos al Contralor General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Ratificamos los nombramientos que el Gobernador haga de los funcionarios que integren el gobierno de coalición, con excepción del gabinete de seguridad pública.

Aprobamos, por mayoría de sus miembros presentes, el convenio y el programa que regularán al gobierno de coalición.

Nombramos al Titular del Centro de Conciliación Laboral de la terna que someta a su consideración el C. Gobernador del Estado.

Cabe señalar que en este apartado plasmamos, de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones establecidas en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, sin que esto signifique la desatención de las facultades y obligaciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, deberán observar obligatoriamente los **Principios Constitucionales y Generales** señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Economía: Los Servidores Públicos administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Equidad: Los Servidores Públicos procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y oportunidades.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MANUAL DE INDUCCIÓN

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En la interrelación de los Servidores Públicos, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.

A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Al reconocimiento de su personalidad jurídica.

A transitar libremente y elegir dónde vivir.

Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.

A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.



MANUAL DE INDUCCIÓN

A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.

A la libertad de conciencia y de religión o credo.

A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

A acceder a la información pública gubernamental.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

El **Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El **Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El **Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El **Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El **Principio Pro personae** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer



MANUAL DE INDUCCIÓN

restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El **Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Valores

EL Honorable Congreso del Estado de Chiapas promueve los valores entre los Servidores Públicos y la sociedad, dichos valores son considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las



MANUAL DE INDUCCIÓN

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y en la Agenda Legislativa, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y portales de Internet de consulta

Documentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Chiapas

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas

Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas

Plan Nacional de Desarrollo

Plan Estatal de Desarrollo

M

Portales

<https://www.senado.gob.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/>

<https://congresochiapas.gob.mx/>



MANUAL DE INDUCCIÓN

Directorio

H. Congreso del Estado de Chiapas

Palacio Legislativo

1a. Av. Sur Oriente S/N, entre Calle Central y 1a. Oriente, Colonia Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Conmutador: 9616131046, 9616131047, 9616131050, 9616131099, 9616120672, 9616129247, 9616112036, 9616112579, 9616129250.

Extensiones: 0, 100, 101

Edificio Plaza

1ª. Av. Sur Oriente S/N. Edificio Plaza 1er. Piso, Colonia Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Unidad Administrativa	Ubicación Física	Teléfono Directo	Extensión Conmutador
Presidencia de la Mesa Directiva	Palacio Legislativo	9616135933 9616120053	
Secretaría Particular, Secretaría Técnica y Recepción de Presidencia de Mesa Directiva	Palacio Legislativo		288
Presidencia de la Junta de Coordinación Política	Palacio Legislativo	9616135564 9616135156	
Secretaría Particular de Presidencia de la Junta de Coordinación Política	Palacio Legislativo		194
Secretaría Técnica de Presidencia de la Junta de Coordinación Política	Palacio Legislativo		205
Recepción de la Junta de Coordinación Política	Palacio Legislativo		104
Secretaría de Servicios Administrativos	Palacio Legislativo	9616139458	139, 147
Unidad de Contabilidad y Control Presupuestal	Edificio Plaza	9616131526	
Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales	Palacio Legislativo		141, 142
Servicios Generales y Limpieza	Palacio Legislativo		266
Unidad de Recursos Humanos	Edificio Plaza	9616147459	
Unidad de Tesorería	Palacio Legislativo		154
Unidad de Informática	Palacio Legislativo		119
Unidad de Planeación y Presupuesto	Edificio Plaza	9616145813	

Handwritten signatures and initials:
 A large blue signature 'M' with a checkmark.
 A blue signature 'W.B.' with a checkmark.
 A black arrow pointing upwards and to the right.



MANUAL DE INDUCCIÓN

Unidad Administrativa	Ubicación Física	Teléfono Directo	Extensión Conmutador
Secretaría de Servicios Parlamentarios	Palacio Legislativo	9616122621	130, 267
Estudios Legislativos	Palacio Legislativo		136
Servicios de la Sesión (Apoyo Parlamentario)	Palacio Legislativo		146, 157
Trámite Legislativo	Palacio Legislativo		158
Archivo y Correspondencia	Palacio Legislativo		134
Asistencia Técnica a la Mesa Directiva	Palacio Legislativo		251
Servicios del Diario de Debates	Palacio Legislativo		155
Protocolo y Eventos Especiales	Palacio Legislativo		110
Dirección de Asuntos Jurídicos	Edificio Plaza	9616129313	
Contraloría Interna	Edificio Plaza	9616129104	
Unidad de Transparencia	Edificio Plaza	9616129313	
Coordinación de Atención a Municipios	Palacio Legislativo	9616129104	
Dirección de Comunicación Social	Edificio Plaza		
Instituto de Investigaciones Legislativas	Edificio Plaza	9616129079	
Investigación / Apoyo Técnico	Edificio Plaza	9616129079	
Archivo Histórico "Ángel Robles Ramírez"	6ª. Oriente Norte 1031	9616132240	
Biblioteca	Palacio Legislativo		283
Sala de Sesiones	Palacio Legislativo		118
Estacionamiento/Guardia	Palacio Legislativo		185
Secretaría General del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Congreso	Palacio Legislativo		176
Comisión de Hacienda	Palacio Legislativo		156, 125, 284, 285
Comisión de Vigilancia	Palacio Legislativo		280



MANUAL DE INDUCCIÓN

Oficinas Cámara de Diputados (Palacio Legislativo)	Extensión Conmutador
Diputado Aarón Yamil Melgar Bravo	104
Diputado Agustín Ruiz Mendoza	133
Diputada Alejandra Stefany Martínez Coutiño	281
Diputado Carlos Mario Estrada Urbina	282
Diputado Carlos Morelos Rodríguez	109
Diputada Carolina Zuarth Ramos	178
Diputada Cecilia Lopez Sánchez	112
Diputada Citlaly Isabel de León Villard	190
Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez	162
Diputada Elizabeth Escobedo Morales	111
Diputado Enrique Zamora Morlet	126
Diputada Fabiola Ricci Diestel	149
Diputada Faride Abud García	163
Diputado Felipe de Jesús Granda Pastrana	159
Diputada Flor de María Esponda Torres	187
Diputada Floralma Gómez Santiz	137
Diputado Isidro Ovando Medina	144
Diputado Jorge Luis Villatoro Osorio	164
Diputado Jorge Manuel Pulido López	129, 151
Diputado José Antonio Aguilar Meza	123
Diputada Karina Margarita del Rio Zenteno	165
Diputada Leticia Albores Ruiz	172
Diputada Leticia Méndez Intzin	121
Diputado Marcelo Toledo Cruz	117
Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta	288
Diputada María Luiza Lopez Sánchez	184
Diputada María Reyes Diego Gómez	120
Diputada María Roselia Jiménez Pérez	199
Diputado Mario Humberto Vázquez Lopez	114
Diputada Martha Guadalupe Martínez Ruiz	170
Diputada Martha Verónica Alcázar Cordero	181
Diputada Paola Villamonte Pérez	166



MANUAL DE INDUCCIÓN

Oficinas Cámara de Diputados (Palacio Legislativo)	Extensión Conmutador
Diputada Petrona de la Cruz Cruz	168
Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	286
Diputado Rocío Guadalupe Cervantes Cancino	122
Diputado Rubén Antonio Zuarth Esquinca	127
Diputada Sandra Cecilia Herrera Domínguez	173
Diputada Sonia Catalina Álvarez	115
Diputada Yolanda del Rosario Correa González	171
Diputada Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina	124

M

7

UMB

S



MANUAL DE INDUCCIÓN

Despedida

Este Manual fue elaborado con la finalidad de darte a conocer de manera general nuestra organización y las actividades que se realizan en este Poder Legislativo, esperando que sea de gran utilidad ahora que estás iniciando tus actividades en este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, para que conozcas de manera general nuestra organización, lo que somos y lo que hacemos, y facilite tu proceso de incorporación.

Sugerimos tenerlo a tu alcance y consultarlo frecuentemente, y te exhortamos para que, en el esfuerzo diario del desempeño de tus actividades, brindes tus mejores aptitudes, actitudes, conocimientos y experiencia previamente adquiridos, y los desarrolles con responsabilidad, disposición y disponibilidad.

Te invitamos a que unamos esfuerzos y trabajemos en equipo para cumplir a cabalidad con la misión de este Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



MANUAL DE INDUCCIÓN

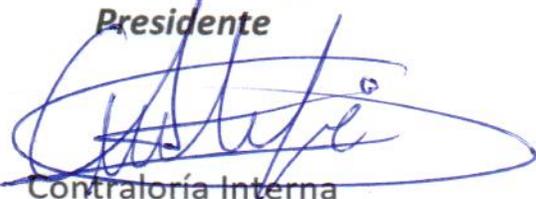
Grupo de Trabajo

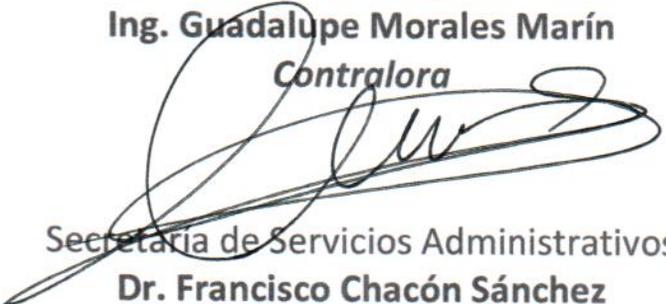
H. Congreso del Estado de Chiapas
LXVIII Legislatura


Mesa Directiva

Dip. María de los Ángeles Trejo Huerta
Presidenta


Junta de Coordinación Política
Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo
Presidente


Contraloría Interna
Ing. Guadalupe Morales Marín
Contralora


Secretaría de Servicios Administrativos
Dr. Francisco Chacón Sánchez
Secretario

Este *Manual de Inducción* queda aprobado por los Coordinadores Parlamentarios integrantes de la Junta de Coordinación Política bajo el *Acuerdo Segundo de la Sesión de fecha 19 de abril del año 2022*.

